## Ley de 9 de diciembre de 1926

**Subvención.**—Consígnase la de Bs. 4,800.— para el perfeccionamiento musical en Europa en favor de Eduardo Caba.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se consignará la suma de cuatro mil ochocientos bolivianos, en el Presupuesto Nacional durante dos años, en favor del ciudadano Eduardo Caba, suma que le servirá para que éste se perfeccione en solfeo, armonía y composición musical en Europa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás G., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.— T. Monje Gutiérrez.